

Informe Especial sobre los Hechos Sucedidos en la Ciudad de Oaxaca del 2 de junio de 2006 al 31 de enero de 2007

I. PRESENTACIÓN

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 6o., fracciones I y II; 15, fracción VIII; de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y 174 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2006/2869/4/Q, y sus acumulados, iniciado el 2 de junio de 2006 con motivo de los hechos que se generaron en la ciudad de Oaxaca, relacionados con las peticiones de los integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), así como los reclamos y protestas de los integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) y de la sociedad en general, y presenta a la opinión pública y a las autoridades involucradas de los gobiernos federal, del estado de Oaxaca y de los municipios de Oaxaca de Juárez y los conurbados a éste, el presente informe especial.

Este informe especial se refiere a los hechos acontecidos en el estado de Oaxaca, que tuvieron su origen en la movilización magisterial del mes de mayo de 2006, respecto de los cuales tomó conocimiento esta Comisión Nacional a partir del día 2 de junio de ese año. Dada la trascendencia, importancia y gravedad de los hechos, se acordó ejercer la facultad de atracción para conocer del asunto, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción II, inciso b), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 80 y 156 de su Reglamento Interno, radicándose el expediente de queja ya citado; y vistas las consecuencias sociales de los eventos, da a conocer a la opinión pública el presente informe especial, en el cual se detallan antecedentes y entorno, acciones y metodología, hechos, observaciones y conclusiones producto de la investigación realizada.

El presente informe especial contempla la situación que ha prevalecido en la ciudad de Oaxaca a partir del día 2 de junio de 2006 hasta el día 31 de enero de 2007, periodo en el que se ha presentado un movimiento de inconformidad en contra del titular del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, que generó actos por parte de las autoridades y particulares que no se han sujetado al marco jurídico y han roto la normalidad de la vida cotidiana de la ciudad de Oaxaca, de los que se da cuenta puntual en el presente documento, y en el que se realiza su análisis jurídico de acuerdo a las normas nacionales e internacionales aplicables en materia de derechos humanos.

El propósito de esta Comisión Nacional es conocer y señalar las violaciones a los derechos humanos que, con su conducta, pudieron haber cometido servidores públicos o autoridades federales, estatales y municipales en el desarrollo de sus actividades o con motivo de ellas, tanto por acción como por omisión, considerando ésta cuando los particulares o algún otro agente social comete algún ilícito que viola derechos humanos, contando con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estas últimas se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les corresponden en relación con dichos actos.

Es pertinente reiterar que el deber constitucional y legal de esta Comisión Nacional es la de conocer respecto de violaciones a los derechos humanos imputadas a autoridades o servidores públicos, por lo que este organismo nacional no tiene atribuciones para efectuar pronunciamiento alguno respecto de las conductas desplegadas por los particulares, mismas que deberán ser analizadas y calificadas por las autoridades administrativas y procuradoras o impartidoras de justicia correspondientes, respecto de las cuales este organismo constitucional del Estado mexicano, siempre ha mostrado el mayor respeto.

Sobre el particular es oportuno señalar que esta Comisión Nacional no justifica el uso de la violencia como instrumento de los particulares para hacer valer un derecho, pero tampoco admite que las autoridades y servidores públicos hagan uso de la fuerza pública de manera excesiva y desproporcionada con el objeto de hacer prevalecer el estado de derecho.

La situación que prevaleció en el estado de Oaxaca, derivada del ejercicio del derecho de reunión y manifestación de los integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca y de otras organizaciones simpatizantes del movimiento, motivó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a analizar la postura tomada por las diversas instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ante las violaciones a derechos humanos observadas, y con el objeto de evitar que los hechos que se analizan puedan repetirse, esta Comisión Nacional, dentro de su marco normativo de actuación, formula los siguientes señalamientos con la intención de que las instituciones gubernamentales competentes actúen para controlar, resolver y revertir las situaciones planteadas, y sobre todo para defender y respetar los derechos humanos de los agraviados, y en general de los habitantes del estado.

Este informe especial se realizó a partir de las premisas legales y humanitarias que rigen las acciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de ahí su apego a las evidencias que ésta tuvo a su alcance, por lo que los hechos expuestos se encuentran plenamente sustentados en las investigaciones realizadas y en la información que le fue proporcionada, todo lo cual ha sido valorado en atención al marco jurídico vigente.

II. ANTECEDENTES Y ENTORNO

El estado de Oaxaca, según información obtenida del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, así como de la Secretaría de Gobernación y del gobierno de esa entidad federativa, cuenta con un territorio de noventa y cinco mil trescientos sesenta y cuatro kilómetros cuadrados, que representa el 4.8 % de la superficie de la República Mexicana. Su población total es de tres millones quinientos seis mil ochocientos veintiún habitantes, que representa el 3.5% de la población total del país. Oaxaca posee quinientos setenta municipios, el 23.31% del total de municipios a nivel nacional (dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco), y se encuentra dividido en treinta distritos. De esos quinientos setenta municipios, ciento setenta y tres son considerados de muy alta marginación, y se divide en ocho regiones, a saber: Istmo, Papaloapan o región Golfo, La Cañada, Sierra Norte, Valles Centrales, Sierra Sur, La Mixteca y la Costa.

La principal actividad económica del estado es la agricultura, aunque en los últimos tiempos los ingresos por turismo han alcanzado cifras importantes. También es importante destacar que no se cuenta con una planta industrial significativa.

Las ocupaciones principales en el sector primario son ganadería, agricultura y silvicultura, en el secundario son la construcción y la industria manufacturera y en el terciario son el comercio y el de servicios.

En materia de salud, de acuerdo a las cifras del conteo 2005 de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en Oaxaca la población derechohabiente es del 22.5% del total de población en el estado; afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Petróleos Mexicanos; Secretaría de la Defensa Nacional o Secretaría de Marina; al seguro popular y a otras instituciones estatales.

Asimismo y de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Población sobre índices de marginación, con cifras actualizadas a 2005, para Oaxaca se establece que la población analfabeta de 15 años o más es de 19.35%; que la población de 15 años o más sin primaria completa es de 38.49%; el de ocupantes en viviendas sin drenaje y sin excusado es de 6.84% (en 2000, fue del 18.07%); el de ocupantes en viviendas sin energía eléctrica es de 7.21% (en 2000, fue de 12.54%); el de ocupantes en viviendas sin agua entubada es de 26.29%; el de viviendas con hacinamiento es de 53.06%; el de

ocupantes en viviendas con piso de tierra es de 35.17%; el de población que vive en localidades menores a cinco mil habitantes es de 61.27% y el de población económicamente activa que gana hasta dos salarios mínimo es de 69.65%.

En materia educativa, el estado de Oaxaca cuenta con once mil seiscientos treinta y un escuelas de educación básica, que atienden a un millón siete mil alumnos con cuarenta y siete mil ciento treinta y dos maestros; quinientas sesenta y un escuelas de educación media superior, que educan a ciento veintiocho mil alumnos, atendidos por seis mil seiscientos ochenta y cuatro maestros; ciento un escuelas de educación superior, con cincuenta y seis mil alumnos y cuatro mil doscientos noventa y siete maestros, y ciento veinticuatro escuelas de capacitación para el trabajo, con dieciocho mil alumnos y ochocientos cincuenta y cinco maestros.

Considerando a la población mayor de quince años, el estado de Oaxaca tiene un índice de alfabetismo del 80.6%. No obstante, existen municipios como los de Coicoyán de las Flores, Santa María de la Asunción y San Martín Peras, cuyos índices de alfabetización son del 28.9%, 35.6% y 39%, respectivamente.

La asistencia a los planteles educativos es del 33.4%, lo que implica una inasistencia del 66.6%. A nivel primaria, la tasa de deserción es de 1.9% (4° lugar nacional); la tasa de reprobación es de 8.8% (1° lugar nacional) y una eficiencia terminal del 87.1% (27° lugar nacional). A nivel secundaria, la tasa de deserción es de 7.7% (11° lugar nacional), la tasa de reprobación es de 14.5% (25° lugar nacional) y la eficiencia terminal es de 77.5% (24° lugar nacional). A nivel enseñanza media (técnica), la tasa de deserción es de 21.5% (21° lugar nacional), la tasa de reprobación es de 36.1% (4° lugar nacional) y la eficiencia terminal es de 52.4% (15° lugar nacional). A nivel bachillerato, la tasa de absorción es de 79.0% (25° lugar nacional), la tasa de deserción es de 14.4% (23° lugar nacional), la tasa de reprobación es de 44.2% (6° lugar nacional) y la eficiencia terminal es de 63.4% (8° lugar nacional), y a nivel superior, la tasa de absorción es de 50.7% (31° lugar nacional).

Oaxaca tiene una población de lengua indígena que supera el millón cien mil habitantes, integrada, principalmente por los pueblos indígenas Zoque, Triqui, Mixteco, Ixcateco, Huave, Chinanteco, Tacuate, Náhuatl, Zapoteco, Cuicateco, Mixe, Amuzgo, Chontal, Chocholteca, Mazateco y Chatino; alcanza poco más del 32% del total de su población, y se distribuye en 2,563 localidades.

El aislamiento de las comunidades y su atomización municipal, generó una conciencia y vida política intensas dentro de las mismas. A la práctica de elecciones de autoridades por medio de usos y costumbres se sumó, en las últimas dos décadas, un fuerte sentido de partidización en la población, que ha redundado, con frecuencia, en problemas postelectorales que causan tensiones y divisiones sociales. Como ejemplo, en 2001 fueron tomados diecinueve palacios municipales, hubo cinco muertos y se convocó a dieciocho procesos electorales extraordinarios.

A esa fuente de conflictos se suma la derivada de controversias relativas a la tenencia de la tierra, especialmente la agrícola, en todas sus modalidades jurídicas, que enfrenta tanto a individuos y grupos de una misma comunidad, como a comunidades enteras, que arrastran saldos históricos de muertos y heridos de los contendientes, tal como se hizo destacar por parte de esta Comisión Nacional en el informe especial que sobre el caso de Agua Fría, Oaxaca, emitió en el año de 2002.

En resumen, la situación del estado de Oaxaca presenta históricamente grandes rezagos educativos, políticos, económicos y de atención social, que desde hace décadas y hasta hoy día no han sido eficientemente atendidos por parte de los distintos órdenes de gobierno, generando con ello fallas de carácter estructural, y es sintomática de una insuficiencia institucional endémica, especialmente en materia de procuración de justicia, que ha generado impunidad y que ha llevado a sus habitantes a resolver sus conflictos por vías extralegales y, en muchos casos, violenta. Esta situación propicia la inconformidad de un importante número de pobladores del estado, que se manifiesta en su gran conciencia política y social, en la aparición de liderazgos con la intención de reivindicar sus derechos, en una limitada tolerancia a las acciones que consideran contrarias a sus derechos, y en una desconfianza hacia las acciones gubernamentales.

Actor social muy importante en la sociedad oaxaqueña es el maestro, por lo elevado de su función y contacto con la niñez y con los padres de familia. Los maestros de Oaxaca se encuentran organizados en la denominada Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que forma parte de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, y agrupa alrededor de setenta mil trabajadores, y atiende aproximadamente a un millón trescientos mil alumnos.

Los trabajadores de la educación del estado de Oaxaca iniciaron, en mayo de 1980, un movimiento magisterial denominado democrático, con el objeto de luchar por obtener mejores condiciones de vida y de trabajo y democratizar la vida interna de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y del propio sindicato nacional, hechos que a partir de esa fecha han significado, entre otras cosas, la presentación anual de pliegos con distintas peticiones a las autoridades competentes para atenderlos. Dicha presentación anual se ha caracterizado por el establecimiento de paros de labores educativas y el desarrollo de marchas y manifestaciones.

En este sentido, el 1° de mayo de 2006, la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación presentó al gobierno del estado de Oaxaca un pliego que contenía diecisiete puntos petitorios, relativos a la rezonificación económica de Zona II a Zona III de los ingresos de los trabajadores de la educación en el Estado; al respeto a la autonomía y a la vida política-sindical; a la liberación del presupuesto anual de áreas educativas; a la implementación de un programa de saneamiento y reordenamiento del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; al otorgamiento de seis mil horas para cubrir las necesidades académicas de los servicios educativos y quinientas plazas del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE); a la asignación de ocho millones de pesos al techo financiero del Comité Administrador de Préstamos Personales (CAPP); a

destinar cinco millones de pesos más para el Fideicomiso del Programa de Vivienda Magisterial (FIPROVIM); al aumento del 100% del techo financiero mensual del Centro de Estudios y Desarrollo Educativo de la Sección XXII (CEDES 22); a la ampliación a dos millones de pesos del Programa de Casas del Maestro; a la retención de cuotas sindicales a partir del 1º de mayo de 2006; al fortalecimiento de los programas de apoyo a las necesidades socioeducativas de los alumnos; al incremento en trescientos millones de pesos para el fortalecimiento de los programas de mejoramiento de la infraestructura educativa, referida a la construcción, equipamiento y remodelación de espacios educativos en todos los niveles; a la entrega en propiedad a la Sección XXII de un hotel ubicado en Bahías de Huatulco, Oaxaca-; a la basificación de los trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios y a la supresión de este tipo de contrataciones; a la instrumentación del Convenio de Colaboración con la Universidad de Guadalajara para la nivelación de profesores en servicio de Educación Artística; a la intervención del gobierno del estado para el reconocimiento legal de Radio-Plantón, y, finalmente, al cese de la represión y a la liberación de los presos trabajadores de la educación, así como al esclarecimiento y castigo del asesinato del profesor Serafín García Contreras.

Para la atención de estas peticiones se instaló una mesa de negociaciones el 3 de mayo de 2006, con la participación del secretario general de Gobierno de Oaxaca y, el 10 de mayo, ante la falta de respuestas, la Comisión Negociadora Ampliada, cuerpo colegiado designado por la Sección XXII para atender las negociaciones, decidió declarar un receso en las negociaciones y reiniciarlas hasta que el gobierno del estado tuviera respuestas concretas respecto de la re zonificación. Ante la falta de respuestas satisfactorias, los trabajadores de la educación decidieron iniciar, a partir del 22 de mayo, un paro indefinido de labores, realizar una marcha masiva estatal y, posteriormente, instalar un plantón indefinido activo en el centro histórico de la ciudad de Oaxaca, mismo que fue desalojado el 14 de junio por la fuerza pública.

Ante la movilización magisterial iniciada en el estado de Oaxaca en mayo de 2006, y la falta de respuestas satisfactorias por parte del gobierno del estado, aunado a las acciones de desalojo del centro histórico de la ciudad capital a los manifestantes magisteriales el 14 de junio de 2006, diversas organizaciones sociales, laborales, estudiantiles, populares y sectores independientes de la sociedad convocaron y se organizaron con el propósito irrenunciable ...*“de liberar a nuestro estado del ejercicio autoritario que transgrede el estado de derecho y devolverle los sueños a este heroico pueblo”*. De esa manera, el 17 de junio de 2006, en el edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se emitió la convocatoria para la constitución formal de la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca, en la que participaron cerca de setenta y cinco organizaciones sociales y sindicales.

El 20 de junio, en las mismas instalaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se instaló formalmente la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca, la que después, considerando que el estado de Oaxaca es uno de los más ricos en diversidad cultural y tiene dieciséis pueblos indígenas, adecuó su nombre al de Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca.

Dentro de las diversas organizaciones que conforman la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca se encuentran las siguientes:

Iniciativas para el Desarrollo de la Mujer Oaxaqueña (Idemo A.C.); Ixquixochitl, A.C.; Unión Campesina Democrática; Universidad de la Tierra (Unitierra Oaxaca); Grupo de Apoyo a la Educación de la Mujer, A.C. (GAEM); Frente Único de Defensa Indígena de Matías Romero (FODI-Matías Romero); Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo-Coordinadora Oaxaqueña Magonista Popular Antineoliberal; Movimiento Ciudadano por Pochutla, A.C.; Nueva Izquierda de Oaxaca (NIOAX); Comité de Defensa Ciudadana; Red Guerrera Sec. Tec; Frente Magisterial Independiente (FMIN-CHIAPAS); Comité de Defensa de la Mujer; Movimiento 20 de Noviembre; Frente Amplio Herberto Castillo; Frente Popular Revolucionario; Comité por la Defensa de los Derechos Indígenas (CODEDI); Grupo Internacionalista; Movimiento Ciudadano-Salina Cruz; Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec, A.C. (CEDH-Tepeyac-Istmo de Tehuantepec); Partido Populista de México; Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo; Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo, A.C. (UCIZONI); Frente Amplio de Lucha Popular; Centro Cultural Zapoteco; Coordinadora de Lucha Indígena y Popular (CLIP); Comité por la Defensa de los Derechos Indígenas (CODEDI-XANICA); Frente Magisterial Independiente (FMIN-D.F.); Organizaciones Indias por los Derechos Humanos en Oaxaca; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad; Servicios para una Educación Alternativa, A.C. (EDUCA); Niño a Niño México; Foro Oaxaqueño de la Niñez (FONI); Beneficio y Apoyo Mutuo para el Bienestar Infantil A.C (Bambi A.C.); Calculli A.C.; Ayuntamiento Popular San Blas Atempa; Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca (ENEEO); Medios Alternativos; Códice A.C.; Nueva Democracia; Jóvenes por el Socialismo; Partido Popular Socialista de México; Promotora de Padres de Familia de Santa María Jalapa del Marqués; Coordinadora de Maestros; Centro de Investigación y Difusión Zapoteca de la Sierra, A.C. (Cid Sierra A.C.); Centro de Apoyo al Estudiante Kutäy (CAE-K); Programa de Aprovechamiento Integral de Recursos Naturales (Pair A.C.); Unión de los Campesinos Cajonos; Alternativa Cajonos; Comité Cereso Oaxaca; Central Independiente de Obreros, Agrícolas y Campesinos; Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT); Colectivo 2 de Marzo; Consorcio; Salud Integral para al Mujer (SIPAM); Coordinadora Democrática de Pueblos; Organización de Pueblos Unidos por la Defensa de sus Tierras (OPUDETI); Foro Permanente de Abogados A.C.; Partido Obrero Socialista (POS); Colectivo Puente a la Esperanza Xoxocotlán; Comité de Vida Vecinal (Convive) Jalatlaco; Centrarte A.C.; Frente Cívico Huautleco; Grupo de Mujeres 8 de Marzo; Movimiento Popular Revolucionario (MPR); Colectivo José Martí; Colectivo Puente a La Esperanza; Cntrarte; Frente Único Huautleco; Facultad de Idiomas; Facultad de Arquitectura; Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Agraria (SNTPA), y Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

III. ACCIONES Y METODOLOGÍA

Los hechos acontecidos motivaron la presentación de 1,343 quejas ante esta Comisión Nacional, mismas que refieren presuntas violaciones a los derechos humanos a la libertad personal, al libre tránsito, a la libertad de manifestación y de reunión, a la libertad de expresión y a la información, a la integridad física y psicológica; a la propiedad, a la legalidad y seguridad jurídica, a la seguridad pública, a la vida, y a la educación.

Para la elaboración de un diagnóstico claro y documentado de las quejas presentadas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinó un plan de trabajo que tuvo como eje principal cuatro líneas de acción, consistentes en:

- a)** Actuar de manera directa en el estado de Oaxaca, principalmente en la ciudad capital, con el objeto de que la población tuviera la posibilidad de presentar personalmente sus quejas, y se les brindara inmediatamente la asesoría respectiva.
- b)** Impedir la consumación irreparable de las violaciones de los derechos humanos y, en su caso, solicitar la restitución de los derechos fundamentales violados.
- c)** Recabar toda clase de evidencias sobre los actos y omisiones de las autoridades federales, estatales y municipales, presuntamente violatorios de los derechos humanos, provenientes del uso indebido de la fuerza pública, detenciones y retenciones arbitrarias, traslado de detenidos, incomunicación, desaparición de personas, privación de la vida, ataques a la integridad física, ataques a la propiedad privada, amenazas, cateos ilegales; así como, la negativa a proporcionar los servicios de educación, de salud, de seguridad pública, y demás hechos transgresores que se presentaran.
- d)** Generar acciones para propiciar la conciliación de las partes en conflicto.

Para desarrollar las líneas de acción antes mencionadas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el 14 de junio de 2006 hasta la fecha, ha practicado actuaciones en la ciudad de Oaxaca por medio de un equipo de servidores públicos integrado por: un visitador general, un director general, tres directores de área; sesenta y dos visitadores adjuntos; seis peritos

médicos, un psicólogo, un criminalista y cuatro asistentes en derechos humanos.

Asimismo, se enviaron dos unidades móviles con capacidad para recibir y procesar quejas por presuntas violaciones a derechos humanos y brindar asesoría en la materia en el lugar donde ocurren.

Se enviaron visitantes adjuntos y peritos en medicina y psicología a los reclusorios de Tlacolula, Miahuatlán, ETLA, Cuicatlán, Cosolapa, Ixcotel, Zimatlán y al Consejo de Tutela de Menores del estado de Oaxaca, así como, a los penales federales ubicados en Tepic, Nayarit, Matamoros, Tamaulipas, y Almoloya de Juárez, estado de México, quienes recabaron las declaraciones, certificaron la integridad física y psicológica, y conocieron la situación jurídica de los detenidos con motivo del conflicto en cuestión, reclusos en esos centros de readaptación social.

Asimismo, se elaboraron 14 solicitudes para la adopción de medidas cautelares, dirigidas a autoridades federales como: el secretario de la Defensa Nacional, el secretario de Seguridad Pública, el comisionado de la Policía Federal Preventiva; y a autoridades estatales como: el gobernador del estado de Oaxaca y el secretario general de Gobierno de esa entidad federativa, tendientes a preservar los derechos a la vida, libertad, integridad física y psicológica, legalidad y seguridad jurídica, libre expresión e información de los detenidos, de los manifestantes integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, así como para algunos abogados de esta última, y de defensores civiles de derechos humanos, periodistas, reporteros y camarógrafos, nacionales e internacionales.

Además, se formularon otras 5 solicitudes para la adopción de medidas cautelares de conservación, dirigidas al secretario de Seguridad Pública, al comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, al gobernador del estado de Oaxaca, al secretario de Protección Ciudadana y a la procuradora General de Justicia del estado de Oaxaca, tendientes a evitar el traslado a algún penal fuera del estado de Oaxaca de cualquier persona que fuera detenida, relacionada con los hechos a que se refiere el conflicto con la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica.

En este sentido, también se formularon 8 solicitudes para la adopción de medidas cautelares de restitución, al secretario de Seguridad Pública, al gobernador del estado de Oaxaca, al secretario de Protección Ciudadana y a la procuradora General de Justicia del estado de Oaxaca, tendientes a procurar, a la mayor brevedad, el traslado a algún penal del estado de Oaxaca de los detenidos que fueron reclusos en el Centros Federales de Readaptación Social de Tepic, Nayarit, Matamoros, Tamaulipas, y Almoloya de Juárez, estado de México, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica.

Se formularon 90 solicitudes de información y documentación sobre la materia de las quejas a las siguientes autoridades de los tres órdenes de gobierno:

Federales: A las Secretarías de Gobernación, de la Defensa Nacional, de Seguridad Pública, de Marina, de Educación Pública, a la Policía Federal Preventiva, a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia Militar.

Estatales: Al gobernador del estado, y a las Secretarías: General de Gobierno, de Protección Ciudadana, de Salud, de Educación; así como a la Procuraduría General de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia, al H. Congreso del estado y al Registro Público de la Propiedad.

Municipales: Al H. Ayuntamiento del municipio de Oaxaca de Juárez.

Se solicitaron 14 informes en vía de colaboración a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la Procuraduría General de la República, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social, número 1 "Altiplano; así como, al Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso" y al Hospital de Especialidades de Oaxaca.

Se recibieron y analizaron 96 respuestas de las autoridades antes mencionadas; además, se recibieron y analizaron 225 documentos que presentaron las autoridades como aportación.

Asimismo, se recabaron 304 declaraciones de quejosos detenidos, 273 de quejosos lesionados, 2,727 testimonios relacionados con los hechos a que se refieren las quejas; además, se recibieron y analizaron 362 documentos que presentaron los quejosos como aportación, así como, 530 actuaciones practicadas por los organismos públicos de protección de los derechos humanos de los estados de Oaxaca, Nayarit, Baja California y del Distrito Federal.

Se efectuaron 38 acciones en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca y 6 acciones en coordinación con la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, para la práctica de diligencias.

Se realizaron 315 peritajes, de los cuales 272 son en medicina forense, 25 en psicología, 2 en criminalística; así como, 16 en la aplicación del manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul).

Se practicaron 213 inspecciones oculares, en:

- Oficinas Públicas como: el Congreso del estado, el Tribunal Superior de Justicia, los Juzgados Civiles, Penales y Familiares, la Procuraduría General de Justicia, diversas Agencias del Ministerio Público, el Registro Público de la Propiedad, el Palacio de Gobierno Estatal y Municipal y el Teatro Juárez, las cuales se encontraban cerradas y algunas severamente dañadas.
- Establecimientos comerciales y oficinas privadas cerradas.

- Escuelas oficiales cerradas.
- Calles y accesos a la ciudad, que se encontraban obstaculizadas por barricadas formadas por piedras, palos y vehículos.
- Inmuebles dañados y vehículos quemados.
- Marchas y manifestaciones en favor de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca y otras en favor de las autoridades estatales, así como de protesta por las detenciones realizadas.

Cabe destacar que en inspecciones oculares practicadas durante el mes de diciembre, se certificó que las oficinas públicas, los establecimientos comerciales y las escuelas oficiales, se encontraban abiertas y en funciones; de igual forma, se constató que en las calles y accesos a la ciudad ya no había barricadas que impidieran el libre tránsito.

Se realizaron 112 gestiones consistentes en localizar a las personas detenidas y a las señaladas como desaparecidas. Asimismo, se intervino de manera directa en la localización del cadáver del señor Alberto Jorge López Bernal, fallecido el 29 de octubre de 2006, y se conminó al Ministerio Público del fuero común para que practicara el levantamiento correspondiente.

Se llevaron a cabo 27 reuniones de trabajo con integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, y con otras organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales.

Se participó en 11 reuniones formales de trabajo en la Mesa de Incidencias, integrada por dos miembros de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dos de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, dos funcionarios de la Secretaría de Gobernación y, en calidad de observadores, dos visitadores de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, además de los integrantes de la Fiscalía Especial para Asuntos Magisteriales de Oaxaca, donde se certificó la entrega de las radiodifusoras tomadas, la liberación de personas privadas de su libertad por integrantes y simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, y del 13 de noviembre al 15 de diciembre de 2006, la entrega de planteles escolares y el reinicio de clases.

Además, en reunión de trabajo, celebrada el 23 de agosto del año próximo pasado, los representantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Los Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, fueron recibidos por el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, reunión en la que se integró una brigada de seguimiento a los hechos de Oaxaca.

Consciente de la necesidad de conciliar a las partes en conflicto, esta Comisión Nacional publicó en el diario *La Jornada*, los días 18 y 20 de agosto de 2006, un desplegado en el que se estableció la posición de este organismo nacional respecto de la situación en el estado de Oaxaca, y en el que se refirió, entre otras cosas, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

reconoce como única vía para la atención de las legítimas demandas de la sociedad el absoluto apego a la legalidad y que reconoce al diálogo y la negociación como principio para la consolidación de los intereses, y se exhortó a las autoridades involucradas a resolver el problema.

Asimismo, el 26 de agosto de ese año, se publicó otro desplegado en el que, además de ratificar lo anteriormente señalado, se exhortó a las autoridades federales a ejercer sus funciones, ponderando las acciones políticas, el diálogo y la negociación, que eviten el uso de la fuerza pública como instrumento de solución del conflicto, y se repudió el abuso del poder por parte de cualquier autoridad como mecanismo para la supuesta aplicación del derecho y evitar cualquier acto de represión.

En el curso de la investigación se ha integrado una memoria hemerográfica consistente en 2,925 notas periodísticas publicadas en 3 diarios locales y 10 nacionales, 2,131 fotografías, 19 video filmaciones y 7 DVD relativos a los hechos.

En total, el expediente integrado consta de 18,288 fojas, en el que obran 8,873 actuaciones practicadas.

IV. OBSTÁCULOS

Durante su intervención, esta Comisión Nacional enfrentó algunos obstáculos, entre los cuales debe destacarse:

a) El relacionado con la falta de ubicación definida de las autoridades del gobierno del estado de Oaxaca y de la dificultad de acceso a sus oficinas, en virtud de que no despachaban en los lugares destinados para tal fin, sino en oficinas improvisadas, lo que retrasó la respuesta a este organismo nacional de las solicitudes de información y datos relacionados con los hechos, por parte de las autoridades responsables de proporcionarla.

b) Asimismo, cabe destacar la reticencia de algunas autoridades federales y estatales a colaborar con las labores de este organismo nacional protector de los derechos humanos, como es el caso de las autoridades de la base de la Fuerza Área número 15 de la ciudad de Oaxaca, quienes el 2 de noviembre de 2006 se negaron a atender y apoyar a servidores públicos de este organismo nacional, además, de que negaron que en la mencionada base de la Fuerza Aérea se hubieran concentrado personas detenidas, cuando esta Comisión Nacional cuenta con evidencias de lo contrario; así como de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca, quienes retardaron sin justificación alguna la entrega de la información relacionada con el homicidio del periodista Bradley Roland Will, además de entregarla incompleta.

c) Otra problemática que se enfrentó fueron las agresiones físicas y los despojamientos de equipo que miembros y simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca realizaron en contra de servidores públicos de esta Comisión Nacional el 3 de octubre y 2, 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2006.

d) Otro de los obstáculos es el relativo a la propia naturaleza del asunto que se informa, en virtud de la dinámica de los acontecimientos, que sucedieron constante e ininterrumpidamente, desde el 14 de junio del 2006.

e) Igualmente, un gran porcentaje de los hechos suscitados fueron causados por particulares y, en tales condiciones, no son materia de la competencia constitucional y legal de esta Comisión Nacional.

V. HECHOS

El 1° de mayo de 2006, la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación presentó al gobierno del estado de Oaxaca su pliego general de peticiones correspondiente al año de 2006, documento que contenía demandas de naturaleza laboral, económica y social en beneficio de los trabajadores de la educación en el estado.

Después de que se realizaron diversas pláticas, el 22 de mayo de 2006, los integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acompañados por diversas organizaciones sindicales y sociales, acordaron establecerse en "plantón indefinido" en el centro de la Ciudad de Oaxaca.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió, el 2 de junio de 2006, diversas quejas en las que se refería que el gobierno del estado de Oaxaca, con el apoyo de elementos de la Policía Federal Preventiva y del Ejército Mexicano, desalojarían del centro de la ciudad de Oaxaca a los maestros que ahí se encontraban manifestándose en plantón permanente.

El 14 de junio, integrantes de la Coordinación General de la Comisión Magisterial de Derechos Humanos de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, presentaron ante esta Comisión Nacional queja relacionada con las presuntas violaciones a los derechos humanos de los manifestantes, derivadas del desalojo del plantón que tenían instalado en el zócalo de la ciudad y de los cateos realizados en los inmuebles del magisterio en la madrugada de ese día por elementos de las distintas corporaciones policiacas del estado de Oaxaca; queja en la que se señaló que el desalojo se había realizado intempestivamente y de manera violenta, y que fueron golpeados brutalmente y detenidos de forma arbitraria. Asimismo, se hizo referencia al fallecimiento de diversas personas y que algunos de sus compañeros se encontraban en calidad de desaparecidos.

A partir del día 14 de junio, la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y las organizaciones sociales simpatizantes del movimiento magisterial realizaron una serie de acciones encaminadas a protestar por la actuación del gobierno y a exigir la satisfacción de sus peticiones. En este entorno, el 20 de junio se instaló la actualmente denominada Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, que se integra por diversas organizaciones sociales y sindicales —incluida la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación— que respaldó el movimiento magisterial mencionado, y amplió las peticiones originalmente formuladas para incluir, en forma destacada, la renuncia del gobernador Ulises Ruiz Ortiz, por lo que el 27 de junio entregaron al H. Congreso de la Unión una solicitud de juicio político en contra del gobernador del estado.

Entre las acciones realizadas por las organizaciones integrantes del movimiento cabe destacar, que:

Bloquearon vialidades urbanas, carreteras, plazas comerciales y sucursales bancarias, lo que impidió su funcionamiento normal, así como de edificios y oficinas públicas, con la consecuente suspensión de los servicios; instalaron barricadas en distintas calles de la ciudad y accesos a la misma; realizaron marchas integradas por contingentes que se desplazaron por diversos lugares de la ciudad de Oaxaca; intentaron instalar un gobierno popular como consecuencia del desconocimiento al gobierno establecido; realizaron jornadas de resistencia civil a la autoridad; tomaron varios palacios municipales en la entidad; se posesionaron del uso y de las instalaciones de estaciones radiodifusoras privadas y del gobierno del estado; sustrajeron y quemaron diversos vehículos, inmuebles públicos y privados, y dañaron comercios establecidos, así como, bloquearon la explanada y accesos al auditorio donde tradicionalmente se desarrolla la fiesta de la Guelaguetza, lo que produjo su suspensión.

Asimismo, las agrupaciones inconformes han procedido en numerosas ocasiones a retener a servidores públicos y agentes de la autoridad a los que han liberado después de algunas horas. También promovieron un Paro Cívico Estatal el 18 de agosto de 2006, así como un paro nacional el 27 de octubre de ese año, y participaron en una marcha de la ciudad de Oaxaca a la ciudad de México, para hacer valer sus peticiones ante las autoridades federales. Se instalaron en un plantón en las inmediaciones del Senado de la República, y algunos de los manifestantes se declararon en huelga de hambre.

Por su parte, los integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que se ocupan de actividades docentes, dejaron de laborar durante el periodo escolar que debió iniciar el 28 de agosto de 2006, con la consecuente desatención a la población escolar, situación de especial gravedad si se considera que el ciclo inmediato anterior también sufrió interrupciones.

El 3 de octubre de 2006, los visitantes adjuntos adscritos a esta Comisión Nacional que se encontraban comisionados en la ciudad de Oaxaca, fueron expulsados del zócalo de esa ciudad por un grupo de, aproximadamente, diez integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, quienes con palabras altisonantes y actitud beligerante los conminaron a retirarse de ese

lugar, a pesar de que dichos visitantes se identificaron como servidores públicos de este organismo nacional protector de los derechos humanos.

Por otro lado, el 14 de junio de 2006 el gobierno del estado de Oaxaca ordenó la liberación de las vialidades del centro de la ciudad de Oaxaca que se encontraban ocupadas por los trabajadores del magisterio, por conducto de setecientos setenta elementos de la Policía Preventiva, a la vez que agentes del Ministerio Público local, acompañados por elementos de la Policía Ministerial, realizaron sendos cateos en los inmuebles de la sede de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y del Hotel del Magisterio, haciendo uso de la fuerza pública, por lo que se presentó queja ante este organismo nacional en el sentido de que dicha fuerza se usó en forma desmedida y desproporcionada, y se produjeron daños a la integridad física de varias personas, así como al patrimonio de particulares.

Asimismo, durante el periodo a que se refiere este informe, el gobierno del estado de Oaxaca, ante la inconformidad que generaron sus acciones, destituyó a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Protección Ciudadana y al director General de Seguridad Pública, y designó nuevo secretario general de Gobierno, quien ofreció, el 13 de julio, la no ejecución de órdenes de aprehensión en contra de los integrantes del magisterio por los hechos relacionados con el desalojo y la no aplicación de descuentos a los maestros por las faltas de asistencias a sus actividades.

Además, el gobierno estatal procedió a detener a líderes y miembros de las organizaciones sociales inconformes como Catarino Torres Pereda, Germán Mendoza Nube, Leobardo López Palacio, Eliel Vázquez, Ramiro Aragón Pérez, Elionai Santiago Sánchez, Juan Gabriel Ríos, Erangelio Mendoza González, Francisco Pedro García García, Alfredo Melchor Tirado Cruz y Gerardo Sánchez, de los cuales actualmente sólo se encuentra privado de su libertad el mencionado Catarino Torres Pereda.

Asimismo, el Congreso del estado de Oaxaca solicitó a los poderes de la Unión apoyo en materia de seguridad pública para el estado de Oaxaca, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, sobre la ciudad de Oaxaca, los días 30 de septiembre y 1º y 2 de octubre, dos helicópteros de la Secretaría de Marina y un avión no identificado efectuaron vuelos rasantes. Los integrantes de las organizaciones manifestantes los consideraron amenazantes e intimidatorios, para obligarlos a desistir de sus exigencias y presentaron queja ante esta Comisión Nacional.

Durante el periodo que se informa, en las condiciones de inseguridad pública que se vivían en la ciudad de Oaxaca, sucedieron hechos graves que fueron investigados por esta Comisión Nacional, así como por otras autoridades competentes, como lo son la muerte del señor Marcos García Tapia, el 7 de agosto de 2006, a manos de desconocidos, mientras circulaba en su vehículo; la de los señores Andrés Santiago Cruz y Pedro Martínez Martínez, así como la del menor Pablo Martínez Martínez, ocurrida el 9 de agosto, en Putla de Guerrero, Oaxaca, por disparos de arma de fuego, al ser emboscados por desconocidos cuando se dirigían a la ciudad de Oaxaca a participar en actividades de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca.

Asimismo, el 10 de agosto de 2006, perdió la vida el señor José Jiménez Colmenares, por supuestos francotiradores, durante el desarrollo de una marcha; el 21 de agosto, en las inmediaciones de las instalaciones de la estación de radio La Ley 710, en poder de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, falleció por disparo de arma de fuego el señor Lorenzo Sanpablo Cervantes; el 1° de octubre perdió la vida Daniel Nieto Ovando cuando circulaba en su motocicleta y se encontró con un cable que cruzaba una barricada instalada en la vía pública en la colonia Los Volcanes; el 5 de octubre fue asesinado en su vehículo el profesor Jaime René Calvo Aragón, cuando se dirigía a una reunión cuyos participantes no estaban de acuerdo con las acciones de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el 14 de octubre falleció el señor Alejandro García Hernández, quien fue agredido por arma de fuego la madrugada de ese día, mientras se encontraba en una de las barricadas.

En el mismo orden de ideas, el 18 de octubre fue herido por disparo de arma de fuego el profesor de educación indígena Pánfilo Hernández Vázquez, en el barrio de el Pozo, colonia Jardín, en la ciudad de Oaxaca, quien falleció en el Hospital Civil de esa ciudad mientras era atendido por los médicos; y el 21 de octubre fallecieron en un accidente automovilístico, en el kilómetro 195 de la carretera México-Oaxaca, a la altura de Nochixtlán, Oaxaca, los maestros Rubén Vicente Solís Pérez, Leticia Castellanos Ramírez, Jaime Castro Leyva, Alejandro Santiago Julián y Silvestre Cruz Bautista, cuando el vehículo en el que viajaban se precipitó hacia un barranco y cayó en un río; dichas personas se trasladaban de la ciudad de México a la de Oaxaca para participar en una asamblea magisterial.

En el período indicado, también sucedieron enfrentamientos entre integrantes de las organizaciones inconformes y sujetos vestidos de civil no identificados, a los que los primeros señalan como integrantes de la policía local, y que ocasionaron lesiones a diversas personas. Además, ocurrieron diversas agresiones y atentados, como los sufridos a las instalaciones de Radio Universidad, a la radiodifusora "La Ley 710", a los domicilios de diversos integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca y en algunas de las barricadas.

Por otra parte, la Secretaría de Gobernación del gobierno federal, la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, realizaron conjuntamente diversas acciones tendentes a la resolución del conflicto, como la instalación de mesas de diálogo, algunas con la intermediación de actores sociales importantes, como el arzobispo José Luis Chávez Botello, el obispo emérito de Tehuantepec, Arturo Lona Reyes, el coordinador de la Comisión de Justicia y Paz de la Iglesia oaxaqueña, Wilfredo Mayrén Peláez, y el pintor Francisco Toledo, sin que se lograra acuerdo alguno.

Asimismo, el 29 de agosto se instaló una nueva mesa de negociaciones entre la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca y la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la Secretaría de Gobernación del gobierno federal, en la que se acordó la creación de una Mesa de Incidencias para conocer de las conductas contrarias a la Ley, conformada por

miembros de las instituciones negociadoras, encabezada por la Fiscalía Especial para Asuntos Magisteriales de la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca y con la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como observadora.

El 26 de octubre, los integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación acordaron el regreso a clases para el lunes 30 de del mismo mes, si se les otorgaban garantías de seguridad física, laboral y administrativa, así como el pago de los salarios caídos, la liberación de los presos políticos, la cancelación de las órdenes de aprehensión existentes en contra de líderes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca y del magisterio, y la constitución de un fideicomiso en beneficio de los familiares de los fallecidos en los hechos narrados.

El 27 de octubre de 2006 se suscitaron enfrentamientos armados en distintas partes de la ciudad de Oaxaca y de sus municipios conurbados, principalmente en Santa Lucía del Camino, en donde se privó de la vida al periodista estadounidense Bradley Will y varias personas resultaron heridas, entre ellas el fotógrafo del diario *Milenio*, Osvaldo Ramírez, y en Santa María Coyotepec perdió la vida el señor Esteban Zurita López. Asimismo, en San Bartolo Coyotepec perdió la vida del señor Emilio Alonso Fabián, y en la Colonia López Mateos de la ciudad de Oaxaca falleció en una ambulancia la señora Eudocia Olivera Díaz, cuando dicha unidad no pudo llegar al hospital porque las barricadas instaladas se lo impidieron.

Como consecuencia de estos hechos fueron detenidas diecisiete personas, mismas que fueron ingresadas al penal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

El 27 de octubre se informó la determinación del Ejecutivo Federal de que ingresara la Policía Federal Preventiva a la ciudad de Oaxaca, con el objeto de fortalecer la seguridad pública y reestablecer el orden en esa ciudad y entidad federativa.

Por la mañana del domingo 29 de octubre ingresó a la ciudad de Oaxaca un contingente de aproximadamente cuatro mil elementos de la Policía Federal Preventiva, quienes portaban equipo antimotín, protegidos con escudos, toletes y equipos lanza-contenedores de gases lacrimógenos, y además con apoyo de equipo pesado, como tanquetas equipadas con cañones lanza corrientes de agua a presión, grúas, helicópteros y dos aviones que sobrevolaron la ciudad a baja altura.

La policía federal citada procedió a hacer uso del equipo pesado y de los gases lacrimógenos al ingresar a la ciudad, para retirar las barricadas y los obstáculos que encontró a su paso, instalados en diversas calles y avenidas de la ciudad, y procedió a ocupar el zócalo de la misma.

Durante estas maniobras los integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, en general, no opusieron resistencia material; sin embargo, se presentaron algunos enfrentamientos en los que resultó muerta, por el impacto de un contenedor de gas lacrimógeno, la persona quien en vida se llamó Alberto Jorge López Bernal. Asimismo, hubo diversos lesionados

y 24 personas que fueron detenidas, en su mayoría, en el llamado parque del amor, quienes fueron transportadas en un helicóptero por la Policía Federal Preventiva para ser reclusos, posteriormente, en los penales de Miahuatlán y Cuicatlán, Oaxaca.

El 30 de octubre de 2006 fueron puestos en libertad los diecisiete detenidos por los hechos del 27 de octubre, así como los líderes magisteriales y del movimiento Germán Mendoza Nube, Erangelio Mendoza González y Ramiro Aragón Pérez.

El 2 de noviembre por la mañana se suscitó en el área denominada Cinco Señores, que da acceso a la Ciudad Universitaria de Oaxaca, un enfrentamiento entre elementos de la Policía Federal Preventiva contra integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca que se encontraban dentro de los terrenos de dicha Universidad, del que resultaron varias personas lesionadas, entre otros, los periodistas David Jaramillo Velásquez, del periódico *El Universal*, y Mario Mosqueda Hernández, reportero independiente, así como cuarenta y ocho personas detenidas, que fueron ingresadas a los penales de Tlacolula y Cuicatlán, Oaxaca, mismas que a la fecha se encuentran en libertad.

Por su parte, los maestros de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el 13 de noviembre de 2006, iniciaron el regreso a las escuelas de su adscripción, para comenzar con las clases correspondientes al ciclo escolar 2006-2007.

Posteriormente, en la tarde del 25 de noviembre de 2006, al término de una marcha realizada en las calles de la ciudad de Oaxaca, por miembros y simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, se dio un enfrentamiento entre éstos y elementos de la Policía Federal Preventiva, del que resultaron severos daños materiales por incendio a vehículos e inmuebles públicos y privados, entre los que se encuentran el Tribunal Superior de Justicia del estado, los Juzgados de Distrito, el Teatro Juárez, el Hotel Camino Real, la agencia de viajes "Mexicana", y una sucursal del Banco Banamex, así como también resultaron varias personas lesionadas y 149 personas detenidas, que fueron internadas en los penales de Tlacolula y Miahuatlán, Oaxaca.

El 26 de noviembre de 2006, los detenidos del día anterior, internados en el penal de Tlacolula, Oaxaca, fueron trasladados en avión por elementos de la Policía Federal Preventiva y reclusos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste", ubicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; de igual manera, el 27 de noviembre, los detenidos que se encontraban internados en el penal de Miahuatlán, fueron trasladados por elementos de la Policía Federal Preventiva y reclusos en el mencionado penal federal; operativos del que resultaron 141 personas trasladadas.

Ese mismo día, elementos de la Policía Federal Preventiva detuvieron en la ciudad de Oaxaca, a Alberto Tlacacl Cilia Ocampo, Omar Rodríguez Camarena y Sarah Ilitch Weldon; el primero de los citados, miembro de la Comisión de Observación del Centro de Derechos Humanos Yax kin A. C.

Además, el 29 de noviembre, elementos de la Policía Federal Preventiva y de la Secretaría de Protección Ciudadana de Oaxaca procedieron a retirar las últimas barricadas que se encontraban instaladas en las avenidas Periférico, Ferrocarril, Universidad y prolongación La Noria, así como la que impedía el acceso a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Por su parte, elementos de la Policía Federal Preventiva el 4 de diciembre de 2006, detuvieron en la ciudad de México, Distrito Federal, al señor Flavio Sosa Villavicencio, uno de los principales dirigentes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, así como a su hermano Horacio Sosa Villavicencio y a los señores Marcelino Coaché Verano e Ignacio García Maldonado. Los hermanos Sosa Villavicencio fueron internados en el Centro Federal de Readaptación Social del Altiplano, en Almoloya de Juárez, estado de México, y los señores Coaché Verano y García Maldonado fueron trasladados al penal de Cosolapa, en el estado de Oaxaca.

En la madrugada del 16 de diciembre de 2006 se inició el retiro de los elementos de la Policía Federal Preventiva de la ciudad de Oaxaca, que se encontraban apostados principalmente en zócalo de esa ciudad, en el parque llamado del amor y en el paseo Juárez-El Llano, lugares que quedaron custodiados por elementos de la Unidad Policial de Operaciones Especiales de la Secretaría de Protección Ciudadana de Oaxaca.

Derivado de todo lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 18 de diciembre de 2006, dio a conocer a la opinión pública y las autoridades del gobierno federal y de los gobiernos estatal y municipales de Oaxaca, un informe preliminar sobre las posibles violaciones a los derechos humanos ocurridos con motivo de los hechos a que se refiere este documento.

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2006, las personas que se encontraban en prisión preventiva en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste", ubicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, por los hechos sucitados el día 25 de noviembre en la ciudad de Oaxaca, fueron trasladados y recluidos en los penales de Tlacolula, Miahuatlán y Cuicatlán, Oaxaca.

Durante su 20 sesión extraordinaria, el 22 de diciembre de 2006, el Consejo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación aprobó la creación de la sección 59 de ese sindicato en el estado de Oaxaca, que competirá con la Sección XXII por la titularidad de la relación laboral de los maestros en esa entidad federativa.

En los últimos días, hasta el 31 de enero de 2007, se han registrado otras detenciones de simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, y se han llevado a cabo diversas marchas y manifestaciones de protesta en contra de las autoridades del gobierno estatal.

Durante el periodo que se informa, esta Comisión Nacional, tiene documentado el fallecimiento de 20 personas, de las cuales 11 han perdido la vida en situaciones directamente relacionadas con los hechos que se investigan y 9 de manera indirecta.

En este sentido, se da seguimiento a la actuación de las autoridades encargadas de la investigación de las muertes, mediante el análisis de las averiguaciones previas correspondientes y la obtención de evidencias relativas.

Asimismo, esta Comisión Nacional durante el conflicto, tiene documentado a 366 personas detenidas, y 381 personas lesionadas.

VI. OBSERVACIONES

Corresponde al Estado mexicano, a través de los tres órdenes de gobierno, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, garantizar el pleno goce de los derechos humanos de todos los habitantes de la nación; por ello, sus autoridades y servidores públicos no sólo están obligados a respetar dichos derechos sino a realizar todas las acciones que la ley les impone para que la ciudadanía los puedan ejercer libremente y, en caso de su transgresión, a actuar de forma tal que, de ser viable, el derecho humano violado sea restituido o, en su caso, se sancione, en términos de la normatividad aplicable, a los responsables.

Los derechos humanos reconocidos y protegidos por el Estado mexicano se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados por el ejecutivo federal con la aprobación del Senado de la República mismos que, en términos de lo establecido por el artículo 133 de la Constitución, son ley suprema de la Unión.

En este contexto, este organismo nacional, con fundamento en la competencia que le ha conferido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado B de su artículo 102 y en términos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, analizó los actos y omisiones de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno relacionados con los hechos para determinar si con ellos se habían violentado derechos humanos.

Las conductas que atendió este organismo nacional fueron de acción y de omisión; esto es, se analizaron tanto las acciones que realizaron los servidores públicos involucrados, como el incumplimiento de su deber jurídico de obrar cuando los particulares o algún otro agente social cometieron ilícitos, en términos de lo señalado por el principio de la debida diligencia, reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que consiste en que un Estado puede ser considerado responsable de la violación cometida por un particular por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme al resultado de las investigaciones sobre los hechos sucedidos en la ciudad de Oaxaca a partir del 2 de junio de 2006 y de las evidencias obtenidas, observó que las autoridades y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno involucrados en los hechos, por acción u omisión, violaron, en perjuicio de los integrantes de la Sección XXII del Sindicato

Nacional de Trabajadores de la Educación, de los integrantes y simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, de comunicadores, de defensores civiles de derechos humanos y de la sociedad de Oaxaca en general los derechos humanos a la libertad, a la seguridad e integridad personal, a la propiedad y posesión, a la legalidad y seguridad jurídica y a la vida, consagrados en los artículos 6°, 7°, 9°, 11, 14, segundo párrafo; 16, párrafos primero, tercero y cuarto; 17, párrafo segundo; 18, párrafos cuarto, quinto y sexto; 19, último párrafo; 20, apartado A, fracciones I, II, V, VII y IX, y apartado B; 21, párrafos primero y sexto, 113, primer párrafo, y 119, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1., 7, 9.1., 12.1., 14.1., 14.3. b), 19.2., 19.3. y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1., 7.1., 7.3., 8.1., 8.2. d), 13.1, 13.2, 15, 21.2 y 22.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1° de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes; 1° y 2° de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 2 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 5° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 4° de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder, así como los artículos 3° y 5° del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y 9.1 y 12.2. de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos conforme a las siguientes consideraciones:

VII. CONCLUSIONES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha investigado todos y cada uno de los hechos ocurridos en el estado y la ciudad capital de Oaxaca a partir de mayo de 2006 y hasta el 31 de enero de 2007, cuyo análisis pormenorizado se detalla en el cuerpo del presente informe, derivado de lo cual se permite expresar las siguientes conclusiones:

Primera. El estado de Oaxaca presenta grandes rezagos en materia social, económica y política, que no han sido atendidos oportunamente por parte de los tres órdenes de gobierno, conforme a su esfera de competencias. Aunado a esta situación, la falta de capacidad para el diálogo y la negociación para la atención de las demandas laborales planteadas por la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, generó y desarrolló un conflicto en el que participaron, además de los integrantes del magisterio de Oaxaca, diferentes asociaciones y grupos que conformaron la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca.

Segunda. Este conflicto abarcó más de seis meses, durante los cuales se evidenció la incapacidad de las autoridades estatales y el desinterés de las federales para atenderlo y darle solución, incumpliendo su deber de impulsar desde las instituciones los procedimientos democráticos, apegados a derecho, para la solución pacífica de los conflictos; al no hacerlo, cancelaron los

espacios del mejor ejercicio de sus facultades institucionales y de la política. Estas actitudes propiciaron vacíos de poder que los grupos sociales ocuparon y que, para su recuperación, se recurrió al uso de la fuerza pública.

Tercera. En el transcurso del conflicto, esta Comisión Nacional comprobó que se realizaron violaciones a los derechos humanos por parte de autoridades federales, estatales y municipales en el desarrollo de sus actividades, o con motivo de ellas o bien, por omisión, considerando ésta cuando los particulares o algún otro agente social realiza algún ilícito que viola derechos humanos, contando con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando éstas últimas se niegan infundadamente a ejercer las atribuciones a las que legalmente están obligados. Dichas violaciones, como quedó acreditado en el cuerpo del presente informe especial, se presentaron en los siguientes rubros:

I. Violaciones al derecho de libertad. Estas violaciones se concretaron contra la libertad de reunión y la libertad personal, por detenciones arbitrarias y por retenciones ilegales, y a las libertades de expresión y a la información.

II. Violaciones al derecho a la propiedad y a la posesión. En este caso se materializaron ataques a la propiedad privada y a la posesión por desamparamiento y daños.

III. Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal. Las violaciones acreditadas en este rubro comprendieron atentados en contra de la integridad personal y tortura.

IV. Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. Se configuraron violaciones contra la administración de justicia por dilación en la procuración de justicia, dilación administrativa en los procedimientos jurisdiccionales, por irregular integración de averiguación previa, y por incomunicación, así como actos y faltas contra el debido funcionamiento de la administración pública por ejercicio indebido de la función pública reflejado en una insuficiente protección de personas.

V. Especialmente lamentable fue la violación constatada al **derecho a la vida.**

Cuarta. Este organismo nacional tiene el convencimiento de que las agresiones físicas, amenazas, actos intimidatorios y robo de material y equipo de trabajo que durante la cobertura del conflicto sufrieron comunicadores de los diversos medios de comunicación locales, nacionales e internacionales; las tomas de instalaciones de diversas radiodifusoras, y la muerte del periodista estadounidense Bradley Roland Will deben ser esclarecidas y los responsables identificados y presentados ante las instancias judiciales, en virtud de que, tal y como lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la omisión o demora en la investigación efectiva y completa de hechos cometidos en contra de comunicadores, así como la falta de sanción administrativa o penal de los autores materiales e intelectuales, resulta especialmente grave, no sólo por el efecto amedrentador sobre los comunicadores para manifestar alguna idea o difundir información, sino

también sobre cualquier ciudadano, que no encuentra sentido al denunciar atropellos, abusos e ilícitos de cualquier tipo.

Las partes involucradas en el conflicto, en reconocimiento a la importancia que el ejercicio periodístico tiene en una sociedad que exige estar debidamente informada, deben respetar esta labor, mostrando tolerancia en cuanto al uso de las libertades de pensamiento, ideología y expresión que de ellas hacen los diversos medios, evitando someterlos a intimidaciones o proferirles amenazas, toda vez que se debe considerar que la pluralidad de opiniones es un valor que refuerza la vida democrática.

Quinta. Las amenazas, persecución, agresiones físicas y actos de intimidación que durante el conflicto sufrieron miembros de las distintas organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos, así como los constantes actos para difamar y denostar su labor y las convocatorias públicas que se realizaron por la "Radio Ciudadana" para tomar e incendiar sus instalaciones en la ciudad de Oaxaca, son conductas tendentes a impedir, limitar o amedrentar la importante función que en pro de los derechos humanos realizan dichas organizaciones, por lo que los tres órdenes de gobierno están obligados a garantizar una adecuada investigación de tales actos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que el peligro en que se encuentra un defensor puede provocar en él un efecto amedrentador y, como consecuencia de ello, puede cesar alguna o todas sus actividades. Cuando esto sucede no sólo quedan desprotegidos los derechos del defensor, sino que además grupos de la comunidad y en algunos casos comunidades enteras quedan sin representación y, por tanto, sin protección de sus derechos. Esta Comisión Nacional reitera a los gobiernos federal, estatal y municipales la responsabilidad que tienen de vigilar y promover el respeto a las garantías contempladas en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos de la Organización de la Naciones Unidas.

Sexta. Este organismo nacional está consciente de la existencia de un importante número de actos que pueden ser considerados como ilícitos, realizados por diversos agentes sociales ajenos a la órbita de las autoridades de los tres órdenes de gobierno. No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional no tiene atribuciones jurídicas para expresar pronunciamiento alguno respecto de las conductas desplegadas por personas particulares, mismas que deberán ser investigadas y calificadas por las autoridades administrativas y procuradoras e impartidoras de justicia correspondientes, respecto de las cuales esta Comisión Nacional siempre ha mostrado el mayor respeto.

Séptima. El problema reseñado generó situaciones y consecuencias que afectaron incluso a quienes eran ajenos a las partes. Dentro de estas afectaciones, una de las más importantes y representativas fue la suspensión de las labores académicas que impactó a toda la niñez oaxaqueña inscrita en las escuelas públicas del estado. Este organismo nacional tiene presente que la interrupción de las labores por parte de los integrantes del magisterio oaxaqueño fue motivada por aspectos de naturaleza laboral, en ejercicio de un derecho sindical y que las autoridades de educación pública del estado tuvieron dificultades insuperables para garantizar que la educación se

impartiera regularmente. No obstante lo anterior, es insoslayable que de este conflicto devinieron consecuencias graves que perjudicaron a cerca de 1'300,000 alumnos en toda la entidad federativa, con la consecuencia lógica del retraso académico de los alumnos, por lo que las autoridades responsables de proporcionar los servicios de educación pública y los integrantes del magisterio de Oaxaca, servidores públicos directamente responsables de la formación académica de los educandos oaxaqueños, deberán establecer las condiciones para que los conflictos de naturaleza laboral no impacten en el goce y ejercicio del derecho a la educación de quienes son el futuro del estado.

Octava. Para esta Comisión Nacional, la fuerza pública debe ser considerada como el último recurso que tienen las autoridades para restablecer las condiciones de seguridad y paz social; no debiendo, por acción o por omisión, generar vacíos que produzcan conflictos sociales para que, sin la atención y diálogo debidos, procedan al uso de la fuerza pública indiscriminada y desproporcionadamente. Como se expresó anteriormente en el informe preliminar de las acciones realizadas en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, *“la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no se opone a la detención, sometimiento y aseguramiento de personas cuando su conducta esté prevista como delictiva por la legislación penal y las leyes autoricen el uso legítimo de la fuerza. Tampoco se opone a que los servidores públicos hagan cumplir la ley, pero sus actos deben realizarse conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales inscritos y ratificados por México, y en las leyes y los reglamentos aplicables”*.

Novena. Siendo la seguridad pública una función a cargo de la federación, los estados y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, la actuación de sus corporaciones policiales debe darse bajo los principios de legalidad, eficiencia, proporcionalidad, profesionalismo y honradez. El ejercicio de dicha función no puede entenderse como una atribución aislada para cada uno de los niveles de gobierno, sino que la propia norma constitucional dispone el desarrollo de una labor conjunta, que implica que los tres niveles de gobierno estén debidamente coordinados para establecer un sistema nacional de seguridad pública, permitiendo, en la práctica cotidiana, que los particulares ejerzan efectivamente su derecho a la seguridad, y facilitando un armónico desenvolvimiento social.

Los principios anteriormente expresados no tuvieron cabida en el conflicto de Oaxaca; la inactividad de las distintas autoridades propició la interrupción del funcionamiento del aparato gubernativo y administrativo del estado, y representó una suspensión de la normalidad del desarrollo social de su población. De esta manera, los habitantes de la ciudad de Oaxaca vieron violados sus derechos humanos a la seguridad, mismos que está obligado a garantizar el Estado a través del gobierno.

